

| | | |
|------------------|---------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

AUTO *202170000024* DEL 18/02/2021

POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA EL REGISTRO DE LAS RENUNCIAS Y LA DECLARACIÓN DE VACANCIA DE LOS CARGOS DE DIGNATARIOS EN LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL BARRIO EL PINAR DEL CERRO DE LA COMUNA 8 – VILLA HERMOSA DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN.

EL SECRETARIO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

En ejercicio de las competencias delegadas para la Vigilancia, Inspección y Control de los organismos comunales de primer y segundo grado de la Ciudad de Medellín, y especialmente las conferidas en la Ley 753 de 2002, la Ley 743 de 2002, la Ley 1437 de 2011, el Decreto N° 1066 de 2015, el Decreto de Delegación Municipal N° 1688 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que a través de la Resolución N° 10 de 01/03/1996 proferida por la Alcaldía de Medellín, se reconoció personería jurídica a la Junta de Acción Comunal Barrio El Pinar del Cerro de la Comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín.

Que la Secretaría de Participación Ciudadana de la Alcaldía de Medellín es la entidad gubernamental que ejerce la inspección, vigilancia y control de los organismos comunales de 1° y 2° grado en la Ciudad de Medellín, con fundamento en las facultades desconcentradas mediante las Leyes 52 de 1990 y 136 de 1994, modificada por la Ley 753 de 2002.

Que de conformidad con el artículo 63 y 64 de la Ley 743 de 2002, los nombramientos y elección de dignatarios se inscribirán ante las entidades que ejercen su vigilancia, inspección y control.

Que el Decreto 398 de 2020 en su artículo tercero hizo extensiva las reuniones no presenciales para todas las personas jurídicas sin excepción, por lo que cubre a los organismos comunales para aplicar las reglas previstas en los artículos 1 y 2 del mismo Decreto en lo que respecta a las reuniones no presenciales, teniendo en cuenta que para la realización de las mismas deben cumplir con todos los requisitos como si estuviesen realizando una reunión presencial, es por ello que los organismos comunales podrán realizar asambleas no presenciales, así no este contemplado en sus estatutos, esto es durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria, por el tema del COVID.

| | | | |
|------------------|---|---------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | | <p>Formato FO-FOCI Auto</p> |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. | 1 | | |

Que la Junta de Acción Comunal Barrio El Pinar del Cerro de la Comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, a través de su representante legal presentó mediante el radicado N° 202110036082 del 08 de febrero de 2021, solicitud para declarar vacantes los siguientes cargos de la junta:

- El cargo de Delegado 2, la señora LUISA FERNANDA MENDEZ SALDARRIAGA, por renuncia voluntaria
- El cargo de Fiscal, la señora MARIA SONIA GONZALEZ OSPINA, por renuncia voluntaria de la misma

Que una vez verificada la petición realizada por el representante legal procede la siguiente aclaración:

- Pese a que presentó las cartas de renuncia a los cargos de *Delegado 2 y de Fiscal*, no se evidenció con los documentos adjuntos, Acta de junta directiva donde se pueda verificar que efectivamente este órgano aceptó la renuncia de dichos dignatarios, toda vez que en virtud de los Principios de Autonomía y Participación señalados en los literales b) y j) del artículo 20 de la Ley 743 de 2002, la renuncia debe ser presentada ante el organismo comunal que lo eligió como dignatario, para que sea éste quien la acepte e informe a esta Secretaría las novedades producto de la misma; de esta manera la Junta de Acción Comunal conocerá de la decisión de renunciar de los dignatarios, recibirá la documentación que está bajo la custodia de quienes renuncian y realizará las acciones pertinentes para cubrir las vacantes.

Que producto de lo antes mencionado este despacho hace saber que no es procedente acceder a la petición de registrar las renunciaciones y declarar vacantes los cargos, hasta tanto el organismo comunal aporte, junto con la renuncia de los dignatarios, el Acta de reunión de Junta Directiva donde se evidencie que aceptaron la renuncia de las señoras Luisa Fernanda Méndez Saldarriaga y María Sonia González Ospina para dar cumplimiento a lo establecido en Las normas que garanticen los principios de Autonomía y Participación.

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales

| | | |
|------------------|--------------------------------|---|
| Cód. FO-FOCI-072 | Formato FO-FOCI Auto |  Alcaldía de Medellín |
| Versión. 1 | | |

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NEGAR el registro de las renunciaciones de los dignatarios *Delegado 2* y *Fiscal*, y en consecuencia la declaratoria de vacancia de los cargos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Pinar del Cerro de la Comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Por el trámite secretarial, se adelantarán las siguientes diligencias:

- a. Notificar al Representante Legal de la Junta de Acción Comunal Barrio El Pinar del Cerro de la Comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en los términos del artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.
- b. Comunicar a los dignatarios *Delegado 2* y *Fiscal*, y en consecuencia la declaratoria de vacancia de los cargos de la Junta de Acción Comunal Barrio El Pinar del Cerro de la Comuna 8 – Villa Hermosa del Municipio de Medellín, en los términos artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo: en caso de no realizarse la notificación personal, deberá hacerse la notificación por aviso de acuerdo a lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Con el fin de garantizar el derecho de contradicción en el marco de un debido proceso, para este trámite proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación de conformidad con el artículo 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN PABLO RAMIREZ ALVAREZ
SECRETARIO DE DESPACHO
Secretario de Participación Ciudadana

| Proyectó | Revisó | Aprobó |
|--|---|--|
| Deisy Alejandra López Técnica Administrativa Unidad de Gestión Comunal | Nelson Fernando Sierra Restrepo Líder de Programa Unidad de Gestión Comunal | Juan Guillermo Berrio Londoño Subsecretario Organización Social |